

CÓRDOBA, 15 MAY 2019

VISTO: El Expediente N° 0088-114025/2017, de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), Resolución N° 0014/18 de fecha 16/11/2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se tramitó la presentación efectuada por la Empresa VITAL AIRE AIR LIQUIDE ARG. SA solicitando incremento de los valores de las prestaciones de oxigenoterapia, ventilación domiciliaria, oxigenoterapia domiciliaria, ventilación mecánica domiciliaria y tratamientos CPAP o BIPAP.

Que a folio único 69 la citada prestataria, ha interpuesto la solicitud, exponiendo que motiva la misma los incrementos de costos que intervienen en los procesos de producción y dispensación de los insumos que comercializan, acompañando detalle de evolución de los principales índices que conforman la estructura de costos, con el fin de mantener el equilibrio prestacional.

Que a fs. 76 la Dirección de Administración analiza la estructura de costos en base a los factores de redeterminación establecidos por Decreto N° 1160/16, conforme los cuales se obtendría un incremento del 30,91%.

Que a fs. 79, la Dirección General de APROSS ha tomado intervención informando que habiendo realizado una revisión del informe sobre la readecuación del valor de las prestaciones de que se trata, se acordó un incremento del 27%.

Que en ese sentido la Dirección de Administración a fs. 80, adjunta tabla con el detalle de los incrementos por Servicios de Oxigenoterapia y Ventilación no Invasiva Domiciliaria, recomponiéndolos, con vigencia desde el primero 1 de enero de 2019 en el porcentual supra referido.

Que la Sub Dirección Asuntos Legales se expide mediante Dictamen N° 691/19, determinando que no encuentra óbice alguno para que se autorice la actualización de los aranceles por prestaciones incluidas en el Nomenclador de Oxigenoterapia y a tenor de las previsiones del artículo 26 inciso u) de la Ley 9277 en cuanto faculta al Directorio a: *"Realizar todos aquellos actos que resulten necesarios y conducentes a la consecución de los fines específicos de la entidad."*

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 9277.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- ACTUALIZASE los valores de las prestaciones de Oxigenoterapia ventilación domiciliaria, oxigenoterapia domiciliaria, ventilación mecánica domiciliaria y tratamientos CPAP o BPAP, y otros servicios de similares características descritos en el ANEXO UNICO de la presente Resolución, en un veintisiete por ciento (27%), con vigencia a partir del 01 de enero de 2019 y en virtud de los considerandos expuestos precedentemente.-

Artículo 2°.- DISPONESE la liquidación a través de la Dirección de Administración, de los ajustes retroactivos que correspondan en virtud de lo resuelto en el artículo anterior, como así también realice las afectaciones presupuestarias pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.-

0205/19

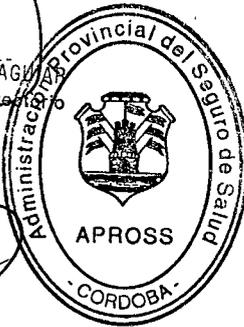
Artículo 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y ARCHIVESE.-

RESOLUCION

Nº 0205-19

A.PRO.S.S. DIV. DESPACHO
Redactó
Confeccionó <i>[Signature]</i>
Controló <i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

[Signature]
Dr. CARLOS RICHARTE AGUIAR
Vicepresidente del Directorio
A.PRO.S.S.



[Signature]
WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

[Signature]
Lic. JULIO COMELLO
Presidente del Directorio
A.PRO.S.S.